

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la Ley N° 32513;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, mediante el Oficio N° 000623-2026-GG-ONP, la Oficina de Normalización Previsional informa al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los saldos de libre disponibilidad proyectados al cierre del Año Fiscal 2026, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, sustentados en la evaluación de su presupuesto institucional y sus proyecciones de ejecución;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENT MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, en el marco de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513;

De conformidad con lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENT MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, en el marco de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	095	: Oficina de Normalización Previsional-ONP
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina de Normalización Previsional
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000400	: Administración de Bonos de Reconocimiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1 : Recursos Ordinarios
SERVICIO DE LA DEUDA		
2.8 Servicio de la Deuda Pública		100 000 000,00
TOTAL EGRESOS		100 000 000,00
A LA:		
En Soles		
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central		
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		100 000 000,00
TOTAL EGRESOS		100 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2551403-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DECRETO SUPREMO
N° 178-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia, que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; asimismo, disponen que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° D001286-2026-MIDAGRI-SG y N° D001314-2026-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de dicho pliego, para financiar actividades de preparación y respuesta frente a los efectos del peligro inminente ante déficit hídrico asociado al Fenómeno El Niño 2026-2027; así como los gastos operativos y las acciones de gestión vinculados a su ejecución e implementación, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000352-2026-MIDAGRI-SG-OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante el Oficio N° D001130-2026-MIDAGRI-SG-OGPP, que adjunta el Informe N° D000362-2026-MIDAGRI-SG-OGPP-OPRES, la citada Oficina General remite información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 346 844 530,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos gastos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 346 844 530,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar actividades de preparación y respuesta frente a los efectos del peligro inminente ante déficit hídrico asociado al Fenómeno El Niño 2026-2027, así como los gastos operativos y acciones de gestión vinculados a su ejecución e implementación, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	346 844 530,00
		=====
TOTAL EGRESOS		346 844 530,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		346 844 530,00
		=====
TOTAL EGRESOS		346 844 530,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego involucrado instruye a las respectivas unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3.- De los beneficiarios de las actividades

3.1 Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se consideran beneficiarios los productores agrarios que desarrollen actividades productivas en zonas comprendidas en las declaratorias de estado de emergencia ante déficit hídrico asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027; que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que posean predios de hasta cinco (5) hectáreas en total.
- b) Que posean crías que no sobrepasen las cien (100) cabezas de ganado.
- c) Que se encuentren dentro de los niveles de pobreza y/o pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2024 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- d) Que se encuentren incluidos en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

3.2 Los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no podrán ser beneficiarios de forma individual y/o grupal a las actividades financiadas en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Reporte sobre el uso de los recursos

4.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego debe publicar en su sede digital, el reporte anual emitido por

el responsable de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, adjuntando el listado de beneficiarios a nivel distrital.

4.2 Para las actividades de Manejo de Praderas, Kit de riego ante eventos climáticos adversos y Kit de abrevaderos para ganado, el reporte anual señalado en el numeral 4.1 del presente artículo debe incluir las coordenadas UTM que correspondan.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos de aquellos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 6. Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2551404-5

Autorizan viaje de Viceministro de Hacienda a Tailandia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 399-2026-EF/43**

Lima, 4 de setiembre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Comunicación Electrónica de fecha 24 de junio de 2026, el Grupo del Banco Mundial (GBM) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en las “Reuniones Anuales del Grupo del Banco Mundial (GBM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI) - 2026”, a desarrollarse en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 12 al 18 de octubre de 2026;

Que, el Perú es un país miembro de los organismos especializados que conforman el Grupo del Banco Mundial (GBM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), cuya dirección se encuentra a cargo de la Junta de Gobernadores de cada entidad, la cual está integrada por los Ministros de Economía o Hacienda y los Presidentes de los Bancos Centrales de los países miembros, denominados Gobernadores, quienes tienen Reuniones Anuales para analizar el trabajo de sus respectivas instituciones;

Que, las Reuniones Anuales del Grupo del Banco Mundial (GBM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), constituyen un evento internacional de suma importancia, dado que congrega altas autoridades económicas, financieras y políticas de los países miembros, junto a las autoridades de las instituciones financieras multilaterales y los representantes de agencias para el desarrollo, los ejecutivos del sector privado, los banqueros, así como, los líderes empresariales y académicos, para debatir diferentes temas con el propósito de lograr la reducción de la pobreza a nivel mundial, estableciendo políticas para su erradicación;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional la participación del señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, en las “Reuniones Anuales del Grupo del Banco

Mundial (GBM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI) - 2026”; toda vez que, permite ejercer las atribuciones que le corresponden en representación de un país miembro del GBM, entre ellas, la participación en la Reunión Anual del GBM y del FMI, convocada cada año por ambos organismos; asimismo, tiene la posibilidad de formar parte de seminarios, sesiones informativas regionales, conferencias de prensa y otros eventos centrados en la economía mundial, el desarrollo internacional y los mercados financieros mundiales, a fin de intercambiar ideas y opiniones con los diversos participantes de los países invitados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 12 al 18 de octubre de 2026, de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes; cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, precisando que dichos montos son compensados y reembolsados posteriormente, de acuerdo a las condiciones establecidas por el Grupo del Banco Mundial (GBM);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.06 “Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 12 al 18 de octubre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 11 628,43
Viáticos (3+2 días): US \$ 2 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.